"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaría"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 013- 2013-CMPF

Ferreñefe, 09 de Abril del 2013

POR TANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de Abril del 2013, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Oficio Nº 030-2013-PSL-F, Expediente Nº 3336 de fecha 18 de Marzo del 2013, presentado por el Padre Mauro Gonzáles Gamonal, Párroco de la Iglesia Santa Lucia de la Provincia de Ferreñafe; Informe Nº 024-2013-MPF/D.E.L, Expediente Nº 404 de fecha 04 de Abril del 2013, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de Ferreñafe; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al articulo 194º de la Constitución Política de Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional Nº 27680, concordante con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el articulo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de cuerdo a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF, señala que "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, mediante Oficio Nº 030-2013-PSL-F, Expediente Nº 3336 de fecha 18 de Marzo del 2013, presentado por el Padre Mauro Gonzáles Gamonal, Párroco de la Iglesia Santa Lucia de la Provincia de Ferreñafe, hace conocer al Titular del pliego que habiéndose emitido la Ordenanza Municipal Nº 013-2012-CMPF, por la que se nos otorga el permiso para la realización de actividades bailables en el mes de Abril y Octubre en el marco de la Festividad en Honor al "señor de la Justicia" y con ello la Exoneración de Pago (Tasas y Derechos) y Exclusividad de Fechas bailables de dicha norma municipal solo comprende la autorización por el año 2012 en razón de ello es que se solicita se conceda la Autorización para el presente año 2013, en las siguientes fechas: **ABRIL 2013 en los días 21, 25, 28, 30 y OCTUBRE 2013 en los días 20, 25, 28,** así como se nos conceda la exoneración de todo pago (Tasas y Derechos) que nos permita seguir obteniendo los recursos necesarios a favor de nuestra parroquia Santa Lucía;

Que mediante Informe Nº 024-2013-MPF/D.E.L, Expediente Nº 404 de fecha 04 de Abril del 2013, de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de Ferreñafe; informa que en cumplimiento al documento presentado por la Parroquia "Santa Lucía" solicitando la exoneración de los derechos de pago de fechas bailables, que de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 019-2010-CMPF, de acuerdo a la tramitación para locales incluido la inspección de Defensa Civil se detalla: Para Locales de 1,000 espectadores S/ 380.00; Para Locales de 1,000 a 3,000 espectadores S/ 490.00; Para Locales de 3,000 espectadores S/ 300.00; De igual forma los requisitos exigidos para tramitación del proceso: 1) F.A.P indicando nombre dirección procesal, con carácter declaración jurada; 2) Contrato alquiler del local; 3) Copia del contrato del Conjunto, Grupo Musical, Artista o Sonido; 4) Informe Técnico favorable de Defensa Civil; 5) Copia de recibo de pago al APDAYC; 6) Carta de Compromiso de mantener el orden publico; 7) Pago por derecho de tramitación (de acuerdo a la escala aprobada y aforo al local);

Que, los actuados referidos en los considerándos precedentes, puestos a consideración del Pleno del Concejo; por Unanimidad se determinó Autorizar a la Parroquia "Santa Lucía "de Ferreñafe, representada por el Párroco Padre Mauro Gonzáles Gamonal, el permiso para la realización de las Fiestas Bailables correspondientes a los días 21, 25, 28 y 30 en el mes de ABRIL Y los días 20, 25, 28 en el mes de OCTUBRE del año **2013,** dichas actividades a realizarse en el marco de la Celebración de la Festividad del Señor de la Justicia, sean de exclusividad a favor de la citada Parroquia

Estando a lo expuesto, habiéndose cumplido con el informe económico 2012 (Informe Nº 001-PSL-F/P-MGG-2013, Expediente Nº 3470, de fecha 20 de Marzo del 2013), presentado por la Parroquia Santa Lucía y en uso de las atribuciones

conferidas por el inciso 9) artículo 9º, 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado por Unanimidad, con la dispensa de la Lectura y aprobación del acta;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Parroquia "Santa Lucía "de Ferreñafe, representada por el Párroco Padre Mauro Gonzáles Gamonal, el permiso para la realización de las Fiestas Bailables correspondientes a los días **21, 25, 28 y 30 en el mes de ABRIL: y los días 20, 25, 28 en el mes de OCTUBRE del año 2013,** dichas actividades a realizarse en el marco de la Celebración de la Festividad del Señor de la Justicia, sean de exclusividad a favor de la citada Parroquia, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: EXONERAR el Pago de Derechos y Tasas Municipales a favor de la Parroquia "Santa Lucía" de Ferreñafe, representada por el Párroco P. Mauro Gonzáles Gamonal, por la realización de las Fechas Bailables correspondiente a los días 21, 25, 28 y 30 en el mes de abril y los días 20, 25, 28 en el mes de octubre del año 2013, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Desarrollo Económico Local en coordinación con la Gerencia de Tributación de la Municipalidad de Ferreñafe. Así mismo **encargar** a la Unidad de Relaciones Públicas y a la Gerencia de Secretaria la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
Mg. Edilberto Barrantes Román
ALCALDE (P)